

C

La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/156 C de 16 de diciembre de 1985,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Tomando nota con pesar de que el régimen racista de *apartheid* de Sudáfrica, cuya participación en la Asamblea General de las Naciones Unidas ha sido suspendida, ha seguido participando en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico,

Recordando la resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 42º período ordinario de sesiones, celebrado en Adis Abeba del 10 al 17 de julio de 1985¹⁰⁶,

Recordando también los párrafos pertinentes de la Declaración Política aprobada por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados celebrada en Harare del 1º al 6 de septiembre de 1986¹⁰⁵,

Recordando además que el Tratado Antártico¹⁰³, en virtud de sus disposiciones, está destinado a promover los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota además de que la política de *apartheid* que practica el régimen de la minoría racista de Sudáfrica, que ha sido condenada universalmente, constituye una amenaza a la paz y la seguridad a nivel tanto regional como internacional,

1. *Observa con preocupación* que el régimen de *apartheid* de Sudáfrica siga participando en las reuniones que celebran las Partes Consultivas en el Tratado Antártico;

2. *Insta una vez más* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que adopten medidas urgentes para que excluyan al régimen racista de *apartheid* de Sudáfrica de las reuniones de las Partes Consultivas a la mayor brevedad posible;

3. *Invita* a los Estados Partes en el Tratado Antártico a que informen al Secretario General sobre las medidas que adopten en relación con lo dispuesto en la presente resolución;

4. *Pide* al Secretario General que en su cuadragésimo segundo período de sesiones le presente un informe al respecto;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

96a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/89. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/102 de 9 de diciembre de 1981, 37/118 de 16 de diciembre de 1982, 38/189 de 20 de diciembre de 1983, 39/153 de 17 de diciembre de 1984 y 40/157 de 16 de diciembre de 1985,

Reconociendo la importancia de fomentar la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo y de fortalecer más los vínculos económicos, comerciales y culturales en la región,

Expresando su preocupación por la tirantez persistente y cada vez mayor que existe en partes de la región del Mediterráneo, y por la amenaza que ello entraña para la paz,

Profundamente preocupada por la continuación de las operaciones militares en el Mediterráneo y los graves peligros que éstas crean para la paz, la seguridad y el equilibrio general en la región,

Considerando, a ese respecto, la necesidad urgente de que todos los Estados actúen en consonancia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹⁰⁹,

Considerando también la necesidad de intensificar los esfuerzos para fomentar la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo,

Reafirmando la necesidad de promover la seguridad y de fortalecer la cooperación en la región, como se prevé en el capítulo relativo al Mediterráneo del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975,

Recordando las declaraciones formuladas en reuniones sucesivas de los países no alineados en relación con el Mediterráneo, así como las declaraciones oficiales sobre la paz y la seguridad en la región del Mediterráneo y las contribuciones a este respecto hechas por distintos países,

Reafirmando el papel primordial que corresponde a los países del Mediterráneo en la promoción de la seguridad y la cooperación en esa región,

Recordando, al respecto, la Declaración Final aprobada en La Valleta el 11 de septiembre de 1984 por los países de la región del Mediterráneo que integran el Movimiento de los Países no Alineados¹¹⁰, y los compromisos contraídos por los participantes con el objeto de contribuir a la paz y la seguridad en la región,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los países de la región del Mediterráneo que integran el Movimiento de los Países no Alineados para fortalecer la cooperación regional en diversas esferas, tanto entre sí, como entre ellos y los países europeos,

Tomando nota de que la Conferencia de Estocolmo sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa ha aprobado un documento relativo a medidas concretas de fomento de la confianza y la seguridad que sean militarmente importantes, políticamente vinculantes y verificables,

Tomando nota del deseo de los países mediterráneos no alineados de iniciar un proceso de consultas con los países mediterráneos europeos y otros países europeos sobre la paz, la seguridad y la cooperación en la región,

Tomando nota también de los debates sobre el tema celebrados en diversos períodos de sesiones de la Asamblea General y, en particular, del informe del Secretario General sobre el tema¹¹¹,

1. *Reafirma:*

a) Que la seguridad del Mediterráneo está estrechamente vinculada a la seguridad europea y a la paz y la seguridad internacionales;

b) Que es preciso realizar nuevos esfuerzos para reducir la tirantez y los armamentos y crear condiciones de seguridad y cooperación fructífera en todas las esferas para todos los países y pueblos del Mediterráneo, sobre la base de los principios de soberanía, independencia, integridad territorial, seguridad, no intervención y no injerencia, no

¹⁰⁹ Resolución 2625 (XXV), anexo.

¹¹⁰ A/39/526-S/16758 y Corr.1, anexo.

¹¹¹ A/41/486 y Ad.1.

violación de las fronteras internacionales, no utilización de la fuerza ni de la amenaza del uso de la fuerza, inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, arreglo pacífico de controversias y respeto de la soberanía permanente sobre los recursos naturales;

c) Que es necesario lograr soluciones justas y viables para los problemas y crisis existentes en la zona sobre la base de las disposiciones de la Carta y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, el retiro de las fuerzas extranjeras de ocupación y el derecho a la libre determinación y la independencia de los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera;

2. *Toma nota* del párrafo 24 del documento de la Conferencia de Estocolmo sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa, donde, entre otras cosas, se confirma la intención de los participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de desarrollar relaciones de buena vecindad con todos los Estados de la región, teniendo debidamente en cuenta la reciprocidad e inspirándose en los principios enunciados en la Declaración sobre los principios que rigen las relaciones entre los Estados participantes, a fin de fomentar la confianza y la seguridad y de hacer que prevalezca la paz en la región, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo del Acta Final relativo al Mediterráneo;

3. *Acoge con beneplácito* la comunicación de nuevas propuestas, declaraciones y recomendaciones de los Estados al Secretario General relativas al fortalecimiento de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

4. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con los Estados del Mediterráneo en las nuevas gestiones que se requieran para reducir la tirantez y promover la paz, la seguridad y la cooperación en la región, en consonancia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹⁰⁹;

5. *Alienta una vez más* los esfuerzos encaminados a intensificar las formas de cooperación existentes en diversas esferas y a promover otras nuevas, particularmente las que tiendan a disminuir la tirantez y fortalecer la confianza y la seguridad en la región;

6. *Renueva su invitación* al Secretario General para que preste la debida atención a la cuestión de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo y para que, previa solicitud, preste asesoramiento y asistencia a los países mediterráneos en sus esfuerzos concertados por promover la paz, la seguridad y la cooperación en la región;

7. *Invita* a los Estados miembros de las organizaciones regionales competentes a que presten asistencia al Secretario General y le presenten ideas y sugerencias concretas acerca de su posible contribución al fortalecimiento de la paz y la cooperación en la región del Mediterráneo;

8. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuatragésimo segundo período de sesiones, sobre la base de todas las respuestas recibidas y las comunicaciones presentadas en cumplimiento de esta resolución y teniendo en cuenta el debate sobre el tema celebrado en el cuatragésimo primer período de sesiones, un informe completo y actualizado sobre el fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuatragésimo segundo período de sesiones el tema titulado

“Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo”.

96a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/90. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional”;

Observando con preocupación que no se han aplicado plenamente las disposiciones de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional¹¹²;

Recordando la obligación de los Estados de abstenerse de intervenir en los asuntos internos o externos de cualquier Estado, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹⁰⁹, la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados¹¹³, y la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales¹¹⁴;

Profundamente perturbada por la intensificación a nuevos niveles de la carrera de armamentos, especialmente la de armas nucleares, y el peligro de que se extienda al espacio ultraterrestre; por la política de competencia por esferas de influencia, dominación y explotación; por el recurso cada vez más fuerte al uso o la amenaza del uso de la fuerza, la intervención militar y la injerencia, la agresión y la ocupación extranjera; por la intensificación y la ampliación del alcance y la frecuencia de las maniobras y otras actividades militares; por el agravamiento de las crisis ya existentes en el mundo; por la violación constante de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los países; por la denegación del derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a ocupación colonial y extranjera y por los intentos de caracterizar erróneamente las luchas de los pueblos por la independencia y la dignidad humana como parte de la confrontación entre el Este y el Oeste, con lo que se niega a dichos pueblos el derecho a la libre determinación, a decidir su propio destino y a realizar sus aspiraciones legítimas; por la persistencia del colonialismo, el racismo y el *apartheid*, apoyados por el creciente uso de la fuerza militar; y por la falta de soluciones a la crisis económica mundial, en que los problemas básicos más profundos de carácter estructural se han visto acrecentados por factores cíclicos y que ha agravado aún más las desigualdades e injusticias en las relaciones económicas internacionales, todo lo cual plantea una grave amenaza a la paz y la seguridad del mundo,

Consciente de la interdependencia cada vez mayor de las naciones y del hecho de que en el mundo de hoy no hay sustituto alguno para una política de coexistencia pacífica, distensión y cooperación entre los Estados en condiciones de igualdad, cualesquiera que sean su poderío económico o militar, sus sistemas políticos y sociales, su tamaño y su situación geográfica,

¹¹² Resolución 2734 (XXV).

¹¹³ Resolución 36/103, anexo.

¹¹⁴ Resolución 37/10, anexo.